

22181 *RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Centros Educativos, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1992, en lo que afecta al centro de Educación Primaria/EGB «La Inmaculada» (en la actualidad «Paula Montal»), de Astorga (León).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.183/1992, interpuesto por la representante legal del centro privado de Educación Primaria/EGB «La Inmaculada», de Astorga (León), contra la Orden de 13 de abril de 1992, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 20 de septiembre de 1995, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Instituto de Hijas de María, Religiosas de las Escuelas Pías, titular del centro «La Inmaculada», ahora denominado «Paula Montal», de Astorga (León), contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden del Ministro de Educación y Ciencia, de 13 de abril de 1992, por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados que se indican, entre ellos «La Inmaculada», al que se reducen de 12 a 11 las unidades a concertar para el curso 1992/1993, ampliándose luego a la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia, de 20 de noviembre de 1992, que expresamente desestimó aquel recurso, actos que anulamos en cuanto reducen en una unidad el número de las concertadas con el centro «La Inmaculada», por ser contrarios al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la parte demandante a mantener durante el citado curso escolar el concierto para 12 unidades.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Dispuesto por Resolución de 20 de agosto de 1996 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 16 de septiembre de 1996.—El Director general, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22182 *ORDEN de 17 de septiembre de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/57/1993, interpuesto por don Alfredo Sixto Planas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/57/1993, interpuesto por don Alfredo Sixto Planas, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 25 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alfredo Sixto Planas, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la anticipación legal de la edad de jubilación forzosa, denegación que debemos confirmar y confirmamos por encontrarse ajustada a Derecho; sin efectuar especial imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de septiembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22183 *ORDEN de 17 de septiembre de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/739/1991, interpuesto por don Juan Luis Acero González.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/739/1991, interpuesto por la representación legal de don Juan Luis Acero González, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 29 de abril de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Juan Luis Acero González contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de septiembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22184 *ORDEN de 17 de septiembre de 1996 por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/513/1994, interpuesto por don Juan Manuel Montero Vázquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/513/1994, interpuesto por la representación legal de don Juan Manuel Montero Vázquez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 18 de marzo de 1996, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Juan Manuel Montero Vázquez, contra la denegación en vía administrativa de su solicitud de indemnización de daños y perjuicios derivados de la incompatibilidad del recurrente para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, en virtud de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; sin efectuar expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 6 de septiembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.